



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: Ordinario –Apelación Sentencia
DEMANDANTE: AURA MARIA FERNANDEZ CORDOBA
DEMANDADO: PROTECCION
Radicación No 016-2018-0438-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 805

Santiago de Cali, 22 de Octubre de 2021

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, se

Dispone:

1. **ACEPTAR** la Apelación ordenada dentro del presente proceso.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.

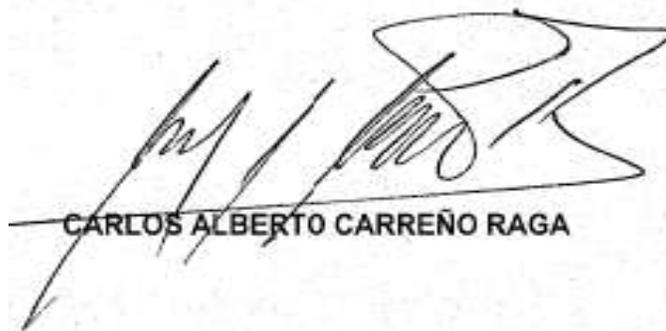
El expediente del presente proceso puede ser consultado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccarrenr_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjVly-8Eh_ZKoHVCjn4MI9MB1aDy_PwoCSGE9fhXjKhqww?e=i2EnO3

3. **ESTARSE** a la espera de la fijación de la fecha para la realización de la audiencia que trata el artículo 13 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 71, 14 y 280 folios incluyendo 3 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: OMAIRA LONDOÑO LOPEZ
DDO: C. I CORSETERIA COLOMBIANA LTDA
RAD: 015-2012-00918-01

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021
Auto No. 806

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4359-2021 del 23 de agosto de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 198 del 19 de agosto de 2016, proferida por esta Sala de decisión laboral.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de \$100.000, a cargo de la parte demandante. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 7, 16 y 119 folios, incluidos 2 CDS.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARTHA TULIA LOPEZ SAAVEDRA
DDO: PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD: 001-2016-00258-01

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021
Auto No.807

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL1722-2021 del 5 de mayo de 2021, mediante la cual resolvió DECLARAR DESIERTO el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia No. 089 del 29 de mayo del 2019, proferida por esta sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA